



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0104-2024-
MPSC/GSP**

Huamachuco, 12 de marzo del 2024.

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SANCHEZ CARRION.**

VISTO: El Expediente N°3663-2024-MPSC/TD de fecha 29 de febrero del 2024, el INFORME TÉCNICO N° 056-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG de fecha 04 de marzo del 2024, el OFICIO N° 182-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-S.V de fecha 08 de marzo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 11° del D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, de conformidad con el Artículo 50° del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte, 50.1 "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.1 "La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.1.1 Autorización para prestar Servicio "Estándar". Ello, en relación a lo establecido en el artículo 55.1.12.2, que prescribe que el servicio de transporte público de personas debe precisar el destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. De igual modo, el artículo 55.1.12.4 señala se debe consignar la propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita";

Por su parte, el artículo 60° inciso 1 numeral 5 de dicho reglamento, conjuntamente con la ordenanza municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 18 inciso 5, prescribe que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): "Establecimiento y/o modificación de Escalas Comerciales, "El transportista, podrá solicitar, en cualquier momento, el establecimiento o la modificación de las escalas comerciales establecidas en la ruta, siempre y cuando ello sea posible por la modalidad de servicio autorizada";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N° 316-2018-MPSC/GSP de fecha 26/10/2018 en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE Autorización para realizar el servicio de transporte regular de personas bajo la modalidad "ESTANDAR" en la ruta Huamachuco – distrito de Sanagoran y viceversa; siendo así, que mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 117-2023-MPSC de fecha 28/06/2022 en su artículo primero se otorga la habilitación vehicular a dieciséis (16) vehículos, quedando como flota vehicular habilitada y operativa los vehículos de placa:



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Nº	Nº DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	M55-957	NISSAN	2016	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C.
2	T2V-426	CHEVROLET	2014	GUTIERREZ ACOSTA RAUL
3	M3A-967	TOYOTA	2011	GUTIERRES ACOSTA RAUL
4	F6D-963	TOYOTA	2020	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C.
5	F1L-952	NISSAN	2018	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C.
6	F2S-953	NISSAN	2019	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C.
7	D0U-962	TOYOTA	2018	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C.
8	AWO-384	CHANGAN	2017	NOVOA ALONSO ABRAHAM SAMUEL
9	T2R-769	CHANGAN	2020	VASQUEZ MARQUINA JUSTO
10	T2T-769	CHANGAN	2020	VILLANUEVA ACEVEDO ALEJANDRO
11	AMA-752	TOYOTA	2015	CRUZADO POLO RUBEN
12	T4I-960	TOYOTA	2012	ACOSTA LIÑAN ALFREDO REYNALDO
13	T4Z-144	CHANGAN	2019	REYNA BRICEÑO ROSA
14	CBT-373	CHANGAN	2023	REYNA BRICEÑO ROSA
15	TBH-967	NISSAN	2019	YACHE DE LA CRUZ SANTOS ESTHER
16	BLK-527	CHANGAN	2020	VILLANUEVA REYNA FERNANDO SILVA

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el numeral 64.1 del Artículo 64 establece: "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos", y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, de conformidad el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; es así que, mediante Exp. N°3663-2024-MPSC/TD, de fecha 29/02/2024, el Sr. Villanueva Rodríguez Alfonso - Gerente General de la EMPRESA DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C. identificado con RUC N° 20539971558, solicitó la incorporación y baja a la flota vehicular operativa habilitada;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 056-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG de fecha 04/03/2024 el responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable, informando que el vehículo que solicita ser incorporado como flota vehicular operativa de la EMPRESA DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C. identificado con RUC N° 20539971558 sí cumple con todo lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, debiéndose ACEPTAR la incorporación de cinco (05) vehículos de placa: T2V-426, M3A-967, T2T-769, T4Z-144 y BLK-527; así como se disponga la baja de los cinco (05) vehículos de placa: T2J-735, T6Q-247, CBT-177 y M5L-146;

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, se determina que la EMPRESA DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C. identificado con RUC N° 20539971558, cumple con los requisitos técnicos y legales para la incorporación del vehículo en la flota vehicular de su empresa, cinco (05) vehículos de placa: T2V-426, M3A-967, T2T-769, T4Z-144 y BLK-527; así como se disponga la baja de los cinco (05) vehículos de placa: T2J-735, T6Q-247, CBT-177 y M5L-146;



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de fecha 29 de febrero del 2024, asignado con el Expediente N° 3663-2024 MPSC/TD, presentado por la EMPRESA DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C. identificado con RUC N° 20539971558 a través de su Gerente General el Sr. Villanueva Rodríguez Alfonso identificado con DNI N° 19561584, respecto al pedido de **BAJA VEHICULAR** del padrón actual de su flota operativa, de la unidad de Placa de Rodaje: T2V-426,M3A-967, T2T-769, T4Z-144 y BLK-527 y la **INCORPORACIÓN DEL VEHÍCULO** de placa: T2J-735,T6Q-247,CBT-177,M5L-146;

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE la Resolución Gerencial N° 117-2023-MPSC/GSP de fecha 28/06/2023, en el extremo de la parte resolutive artículo primero, quedando como flota vehicular habilitada quince (15) vehículos, según el siguiente detalle:

Nº	Nº DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	M55-957	NISSAN	2016	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C.
2	F6D-963	TOYOTA	2020	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C.
3	F1L-952	NISSAN	2018	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C.
4	F2S-953	NISSAN	2019	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C.
5	D0U-962	TOYOTA	2018	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES ALNERSA S.A.C.
6	AWO-384	CHANGAN	2017	NOVOA ALONSO ABRAHAM SAMUEL
7	T2R-769	CHANGAN	2020	VASQUEZ MARQUINA JUSTO
8	AMA-752	TOYOTA	2015	CRUZADO POLO RUBEN
9	T4I-960	TOYOTA	2012	ACOSTA LIÑAN ALFREDO REYNALDO
10	CBT-373	CHANGAN	2023	REYNA BRICEÑO ROSA
11	TBH-967	NISSAN	2019	YACHE DE LA CRUZ SANTOS ESTHER
12	T2J-735	TOYOTA	2017	VILLANUEVA OLOYA CORAZON DE JESUS
13	T6Q-247	CHANGAN		MARQUINA PAREDES FELECIANA
14	CBT-177	CHANGAN	2023	ASANOAL INVERSIONES Y SERVICIOS E.I.R.L
15	M5L	CHANGAN	2022	VILLANUEVA REYNA FERNANDO SILVA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
1. Parte Interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia
C.c.: Arch. Sec. GSP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCODr. Alexis M. Rebaza López
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS